



Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



192

Resolución de Alcaldía

Nº 1076-2011-MDSM/A

San Marcos, 01 de Diciembre de 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTOS:

El Informe Nº 238-2011/MDSM-GAF/SGL-DEC, de fecha 29 de Noviembre de 2011, remitido por la Sub Gerencia de Logística - Órgano Encargado de las Contrataciones, el mismo que cuenta con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Aprobación del Expediente de Contratación, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura de Riego denominados: 1) Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Casacancha, de la Localidad de Pujun - Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", 2) Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Mancos de la Localidad de Rancas - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", 3) Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Instalación del Sistema de Agua del Sistema de Riego Huarcón, de la Localidad de Rancas - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", 4) Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huanchac, de la Localidad de Runtu - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", 5) Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Gocha, de la Localidad de Runtu - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establecen las reglas y parámetros legales que deberán de considerar las Entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras.

Que, el artículo 7 de la Ley, en concordancia con el artículo 10 de su Reglamento, preceptúa que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho Expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

En todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública.

Que, el artículo 8 de la Ley, en concordancias con los artículos 6 al 9 del Reglamento, establecen que cada Entidad elaborará su Plan Anual de Contrataciones, el cual deberá prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año fiscal, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento, así como de los montos estimados y tipos de procesos de selección previstos. Los montos estimados a ser ejecutados durante el año fiscal correspondiente deberán estar comprendidos en el presupuesto institucional. El Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad y deberá ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

El Reglamento determinará los requisitos, contenido y procedimientos para la formulación y modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Que, el artículo 12 de la Ley, en concordancia con el artículo 8 de la Ley, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Se podrán efectuar procesos cuya ejecución contractual se prolongue por más de un (1) ejercicio presupuestario, en cuyo caso deberá adoptarse la debida reserva presupuestaria en los ejercicios correspondientes, para garantizar el pago de las obligaciones.

Que, el artículo 27 de la Ley, establece que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el Valor Referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios.

El Valor Referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función del análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y





Municipalidad Distrital
"San Marcos"

Municipalidad Distrital de San Marcos
"Paraíso de las Magnolias"

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"



176
191

Resolución de Alcaldía

Nº 1076-2011-MDSM/A

los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento. Cuando se trate de proyectos de inversión, el valor referencial se establecerá de acuerdo al monto de inversión consignado en el estudio de pre inversión que sustenta la declaración de viabilidad.

Tratándose de obras, el Valor Referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo.

En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del Valor Referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación. Para los casos en que se requiera un período mayor a los consignados, el órgano encargado de las contrataciones, responsable de determinar el Valor Referencial, deberá indicar el período de actualización del mismo.

El Valor Referencial tiene carácter público. Sólo de manera excepcional, la Entidad determinará que éste tenga carácter reservado, mediante decisión debidamente sustentada, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. El Valor Referencial siempre será informado al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

El Reglamento señalará los mecanismos para la determinación del Valor Referencial, incluyendo la contratación de servicios de cobranza, recuperaciones o similares, y honorarios de éxito.

Que, revisado el Expediente de Contratación se aprecia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10 del Reglamento, por consiguiente cuenta con el requerimiento del Área Usuaria, y contiene información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación.

Con la conformidad del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, y la visación de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y demás normas legales vigentes al respecto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para la convocatoria al Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva, para la Contratación de Servicios de Consultoría para la Elaboración de los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil de los Proyectos de Inversión Pública de Infraestructura de Riego denominados: 1) Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Casacancha, de la Localidad de Pujun - Centro Poblado de Carhuayoc - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", 2) Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Mancos de la Localidad de Rancas - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", 3) Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Instalación del Sistema de Agua del Sistema de Riego Huarcón, de la Localidad de Rancas - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", 4) Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Huanchac, de la Localidad de Runtu - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", 5) Elaboración del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Gocha, de la Localidad de Runtu - Distrito de San Marcos - Huari - Ancash", bajo el Sistema de Suma Alzada, modalidad Procedimiento Clásico, con un Valor Referencial total de S/. 199,500.00 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a conocimiento de la Sub Gerencia de Logística - Órgano Encargado de las Contrataciones, y demás Instancias Pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos - Huari - Ancash", para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su cumplimiento y fines legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Oscar N. Ugarte Salazar

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

